



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL

#### AVISO

El Área Jurídica del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de surtir la notificación personal de la Resolución No. 310-23-40-002-02-2026 del 06 de febrero de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE ASIGNACIÓN DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DEL MÓDULO NO. 8-327 DEL CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS, ADJUDICADO A LA SEÑORA OLGA ALIRIA ÁNGEL GARCÍA (Q.E.P.D.), POR EL FALLECIMIENTO DE LA USUFRUCTUARIA", procede a efectuar la presente notificación por aviso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante citación T.R.D. No. 311-04-05-019-02-2026 del 16 de febrero de 2026, se convocó a la interesada para que compareciera a la diligencia de notificación personal. Dicha comunicación fue remitida a través de la empresa de servicios postales autorizada Servientrega S.A., identificada con NIT No. 860.512.330-3, y entregada el día 18 de febrero de 2026, conforme consta en la guía No. 9189073997. Posteriormente, mediante oficio T.R.D. No. 311-04-05-028-03-2026 del 06 de marzo de 2026, se remitió copia íntegra del acto administrativo en mención, comunicación que fue enviada igualmente por medio de la empresa de servicios postales autorizada Servientrega S.A., identificada con guía No. 9189475502, y entregada el día 09 de marzo de 2026.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en el Reglamento Interno del Centro Comercial Villa de las Palmas, mediante el presente aviso se notifica el acto administrativo anteriormente referido, adjuntando copia íntegra del mismo, para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, frente al acto administrativo notificado no procede el Recurso alguno.

**CLARA SOFIA ROJAS GUSTIN**  
**Asistente Juridico IMDESEPAL**

FECHA DE PUBLICACION: 17 DE MARZO DE 2026



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

**NIT. 815.002.334-0**

**RESOLUCION No. 310-23-40-002-02-2026**

**Palmira, 06 de Febrero de 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE ASIGNACION DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DEL MODULO No. 8-327 DEL CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS, ADJUDICADO A LA SEÑORA OLGA ALIRIA ANGEL GARCIA (Q.E.P.D), POR EL FALLECIMIENTO DE LA USUFRUCTUARIA.**

El Director Del Instituto Municipal Para El Desarrollo Social Y Económico De Palmira IMDESEPAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el reglamento interno de las plazas de mercado de palmira acuerdo de junta directiva no. 300-02-002-2017 del 17 de febrero de 2017, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la señora **OLGA ALIRIA ANGEL GARCIA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 31.131.660, expedida en Palmira Valle, suscribió el contrato de asignación del derecho real de usufructo a término indefinido del módulo 8-327 en el gran centro comercial villa de las palmas el 28 de febrero de 2017 con el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL.

Que, la Administración del Centro Comercial Villa de las Palmas, mediante T.R.D 311-04-03-220-08-2025 del 20 de agosto de 2025, informa que, de acuerdo con verificaciones administrativas de cartera y el manejo de los módulos, la señora **OLGA ALIRIA ANGEL GARCIA**, falleció el 02 de febrero de 2019.

Que conforme a la revisión del estado de cuenta del módulo No. 8-327 realizada por el área de contabilidad, se evidencia que no presenta saldos en mora por concepto de pago de Administración.

Que el capítulo séptimo artículo 36, del Acuerdo de Junta Directiva No. 300-02-002-2017 Reglamento Interno del Centro Comercial Villa de las Palmas, modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 300-02-04-001-2021, del 01 de julio de 2021 establece que *“Al fallecer el adjudicatario del módulo, el contrato de usufructo se dará por terminado, y se dispondrá del módulo para ser adjudicado nuevamente.”*

Que, verificado el Certificado de Defunción No. 720577557, de fecha 06 de febrero del 2019, se tiene por plenamente acreditado el fallecimiento de la señora OLGA ALIRIA ANGEL GARCIA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.131.660, expedida en Palmira, Valle del Cauca, circunstancia que se reconoce y acoge para todos los efectos administrativos a que haya lugar.

Que el artículo 65 del Acuerdo de Junta Directiva No. 300-02-002-2017 Reglamento Interno del Centro Comercial Villa de las Palmas, establece que la terminación unilateral del contrato de usufructo será proferida por el administrador del GRAN CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS, mediante Resolución motivada, en la cual deberán expresarse de manera clara las causas que originan dicha decisión y el plazo otorgado para la entrega del módulo.

En mérito de lo expuesto, se:



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

**NIT. 815.002.334-0**

**RESOLUCION No. 310-23-40-002-02-2026**

**Palmira, 06 de Febrero de 2026**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese la **terminación unilateral** del contrato de asignación del derecho real de usufructo existente entre el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira IMDESEPAL y la señora **OLGA ALIRIA ANGEL GARCIA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 31.131.660; usufructuarias del módulo de ventas **N°8-327** del Centro Comercial Villa de las Palmas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárase que, como consecuencia de la terminación unilateral del contrato de asignación del derecho real de usufructo, el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira IMDESEPAL, no efectuará reconocimiento alguno por mejoras locativas que en vida hubiere realizado la usufructuaria, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 52, literal b, parágrafo 1, del Reglamento Interno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente resolución, envíese copia de esta a la Ejecutiva de Contabilidad y Operaciones de la Entidad, con el fin de que se proceda a excluir a la ex usufructuaria del sistema contable de la entidad, para los efectos administrativos a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente decisión a la señora **DORIS AGUIRRE**, hija de la señora **OLGA ALIRIA ANGEL GARCÍA (Q.E.P.D.)**, ex usufructuaria del módulo de ventas 8-327, informándole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el representante legal de IMDESEPAL.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese a la señora **DORIS AGUIRRE** que, una vez notificada la presente decisión, deberá acercarse al área administrativa de IMDESEPAL para coordinar con el Administrador de Plazas de Mercado la fecha y hora en la cual será recibido a satisfacción el local comercial. En dicho procedimiento deberá dejarse consignada la situación locativa y administrativa del módulo, de lo cual se levantará el acta de entrega correspondiente.

Dada en Palmira a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JAIME STEVEN CELORIO GONZALEZ**  
Director de IMDESEPAL

	Nombres y apellidos	Firma	Fecha
Elaborado por:	Clara Sofia Rojas Gustin	C.R	16/02/2026
Revisado por:	John Alexander Paredes Martínez		16/02/2026
Aprobado por:	Jaime Steven Celorio González	S.C	16/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			